



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**CONTRATACION**

DGC

Examinado el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la explotación del servicio de cafetería del Auditorio del Parque Almansa de San Javier.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de marzo de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del contrato para la explotación del servicio de Cafetería del Auditorio del Parque Almansa de San Javier, con un presupuesto de licitación de 8.264,46 euros anuales, más 21% de IVA 1.735,54 euros, en total 10.000,00 euros anuales, IVA incluido, al alza.

Resultando que, según consta en las actas de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas para la calificación de la documentación administrativa, de fecha 28 de marzo de 2018, para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante un juicio de valor, de 2 de mayo de 2018 y para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable de forma automática mediante fórmulas, de 12 de junio de 2018, durante el plazo hábil abierto a tal fin, presentaron oferta los siguientes licitadores, resultando ambos admitidos al procedimiento:

1. Francisca Salar Fuentes.
2. Inter-Consulting & Communications, S.L.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2018, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de las ofertas presentadas, y teniendo en consideración la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente establece lo siguiente “5.ª- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN, apartado B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 40 puntos”, la Mesa de Contratación, a la vista de la documentación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido para valorar sus ofertas, teniendo en cuenta que en algunos casos los licitadores expresan la valoración económica de lo ofertado pero sin especificar las características técnicas de los productos o mejoras que van a aportar, lo que impedía determinar si la valoración unilateral por ellos realizada se adecuaba a los precios de mercado, como exige el pliego de condiciones, acordó requerir a ambos licitadores para que aportaran, si lo estimaban conveniente, en el plazo máximo de cinco días, cuanta documentación técnica y/o presupuestos, facturas pro-forma..., etc. estimaran oportunas sobre las mejoras ofertadas, para, en su caso, realizar un nuevo informe técnico sobre dicha documentación.

Se comprueba, según el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 29 de mayo, que se realizó dicho trámite, y la documentación justificativa presentada por ambos licitadores se remitió a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración. En nueva sesión de la Mesa de Contratación de fecha 5 de junio de 2018, se examinó el informe complementario emitido, en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor, obteniéndose por los licitadores la siguiente puntuación, según transcripción literal:

**“Informe complementario**

**Expediente de contratación: 07/18**

D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe del Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y D. Víctor Hernández Ferrer, Inspector General de Servicios Municipales, en respuesta a la solicitud de la Mesa de Contratación, en relación al informe complementario sobre el expediente 07/18: “Para la contratación de la Explotación del servicio de Cafetería del Auditorio, Parque Almansa de San Javier”, INFORMAN:

**1.- Antecedentes de hecho:**

Los abajo firmantes emitieron informe de juicio de valor sobre las ofertas presentadas para la contratación de la explotación del servicio de Cafetería del Auditorio, Parque Almansa de San Javier, en fecha 11 de mayo de 2018, donde, como hecho destacable y motivo de discusión, fue la interpretación de “... deberá estar valorado a precios de mercado...”, los distintos elementos aportados como mejora y establecidos en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Administrativas de la licitación.



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**CONTRATACION**  
DGC

Al procedimiento se presentaron dos mercantiles:

Francisca Salar Fuentes

Inter-Consulting & Communications, S.L.

Se entendió por parte de éstos técnicos, en fecha 11 de mayo de 2018, que la antecitada valoración debería estar justificada por el interesado, cuestión ésta, que así interpretó en buena parte uno de los licitadores, en tanto que la otra licitadora se limitó a relacionar una serie de objetos y actuaciones, valorando éstos objetos con unas cantidades en euros que no se justifican con documento o características técnicas, por lo que no se podía mantener un criterio comparativo fiable, es por ello que se optó por valorar con 0 puntos aquellos casos que no se aportaba o no se justificaba el valor del criterio aportado como mejora.

Ante la incertidumbre creada (debemos matizar que ambas licitadoras presentan aportaciones evaluables y, a juicio de ellas, valoradas a precio de mercado, cuestión que choca con la dificultad técnica de emitir un juicio justo con la indeterminación del valor real de las citadas aportaciones, como así se expresa en el informe anterior emitido el 11 de mayo de 2018), se solicita a las empresas licitadoras, por parte de la Mesa de Contratación, la justificación de los elementos aportados en su momento como valorables mediante juicio de valor.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación demandada, con aportaciones de ambas licitadoras, se solicita, por parte de la Mesa de Contratación, un informe aclaratorio a los mismos técnicos que emitieron el anterior juicio.

Reunidos los técnicos abajo firmantes, observan distorsión entre los valores de algunos objetos aportados inicialmente por una de las licitadoras en el sobre 2 y los valores aportados en el periodo de requerimiento establecido al efecto, como se verá posteriormente. Ésta distorsión a la que se hace mención en el párrafo anterior corresponde a una diferencia sustancial en la valoración presentada inicialmente, con la valoración justificada en el requerimiento, es decir, se cambian los valores económicos justificados respecto de los inicialmente presentados y en proporciones que alteran las ofertas

presentadas, por lo que, aún pudiendo haber error material en la confección de la oferta, o en la aclaración requerida, no puede ser subsanada porque introduce variables por las que el licitador puede alterar la oferta, pudiendo afectar a otros licitadores.

## **2.- Fundamentos de derecho y/o técnicos:**

1. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

## **3.- Conclusiones e informe:**

3.1.- Cuestiones previas.- La discusión, como hemos planteado, obedece a la admisión, o no, de aquellos objetos sometidos a juicio de valor que inicialmente se presentaron con la oferta y que, una vez solicitada su justificación a precios de mercado, conforme a los criterios establecidos en el apartado 5º B del Pliego de Prescripciones Administrativas, se observa que sufren una importante variación.

El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que, *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, (...), será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”*

En virtud de lo anterior, los abajo firmantes acuerdan valorar solo aquellos elementos cuyo valor justificado con posterioridad, coincida con el valor inicial presentado en los sobres 2 por las licitadoras; una vez matizada ésta cuestión, y antes de entrar en el fondo del asunto, es decir, la valoración y juicio de valor objetivo y definitivo, se procede a analizar cada uno de los elementos aportados tras el requerimiento, para establecer si se ajusta a los requisitos definidos anteriormente.

No obstante lo anterior, los abajo firmantes entienden que puede haber una pequeña distorsión (por cambios de valor en el mercado) respecto de los inicialmente presupuestados respecto de los valores finalmente justificados. Para asumir estas distorsiones, se acuerda coincidente entre el valor inicial y el definitivo, cuando no exista



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**CONTRATACION**  
DGC

+/- un 10 % de diferencia entre los citados valores, tomando como referencia el valor inicial.

### 3.2.- Análisis de la documentación justificativa de los valores a precio de mercado:

#### 2. Mercantil: Francisca Salar Fuentes

La mercantil inicialmente presentó un servicio de mejora con un refuerzo de 13 personas fuera de su horario de trabajo (horas extras) sin cuantificar económicamente. Con el requerimiento aclara que el coste global, en la situación más desfavorable, sería de 4.416 euros. El precio hora se ajusta al precio de mercado.

#### 3. Inter-Consulting & Communications, S.L.

La mercantil inicialmente presentó una serie de elementos en el apartado criterio: Mobiliario, maquinaria y menaje (de cocina y de servicio) con valoraciones para cada elemento, pero sin matizar modelos o acompañando justificación del valor que acompaña. Tras el requerimiento si incorpora modelos y precios de mercado relacionados, que no coinciden (el valor económico) con los presentados inicialmente.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 3.1, se procede a analizar todos y cada uno de los elementos incluidos para su valoración (dado que no se especifica, presuponemos NO incluido el IVA en el valor inicial, así mismo, la comparativa se realiza sin tener en cuenta éste impuesto):

Los valores son en euros

Concepto	Valor inicial	Valor justificado	Observaciones
Plancha industrial	480	498	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Vitrina refrigerada	1200	985	Valor justificado por debajo del inicial
Vitrina con puerta de vidrio	1165	1124	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Vitrina expositora	900	1602	Valor justificado por encima del inicial
Freidora 2 senos	1300	398	Valor justificado por debajo del inicial
Horno convección	1500	829	Valor justificado por debajo del inicial
Microondas	600	205	Valor justificado por debajo del inicial
Congelador horizontal	550	444	Valor justificado por debajo del inicial
Armario frigorífico	1100	1778	Valor justificado por encima del inicial
Cafetera dos brazos	2200	2200	Incluidos los molinos
4 botelleros	2400	2432	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Lavavajillas	550	1495	Valor justificado por encima del inicial
Lavavasos	550	1295	Valor justificado por encima del inicial
Pequeño electrodomésticos	900	864	Se aplica el criterio de +/- 10 %
25 mesas y 100 sillas de terraza	3200	5450	Valor justificado por encima del inicial
Toldo parte exterior	3000	3000	No aporta justificación
Carpa	600	600	No aporta justificación
Lámparas	300	300	No aporta justificación
Decoración	900	900	No aporta justificación
Sartenes y ollas	600	607,34	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Bandejas gastronor	500	503,98	Se aplica el criterio de +/- 10 %



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**CONTRATACION**  
DGC

Utensilios, cuchillos, bayetas y almacenaje	700	689,14	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Menaje servicio	9850	9352,30	Se aplica el criterio de +/- 10 %

Una vez comprobados los elementos que se ajustan a los criterios definidos, se descartan los que no cumplen los antecitados requisitos y se procede a su cuantificación:

Concepto	Valor justificado
Plancha industrial	498
Vitrina con puerta de vidrio	1124
Cafetera dos brazos	2200
4 botelleros	2432
Sartenes y ollas	607,34
Bandejas gastronor	503,98
Utensilios, cuchillos, bayetas y almacenaje	689,14
Menaje servicio	9352,30
<b>SUB TOTAL</b>	<b>17.406,76</b>
<b>IVA</b>	<b>3.655,42</b>
	<b>21.062,18</b>

3.3.- Nueva valoración en aplicación de los criterios del apartado 5º B del Pliego de Prescripciones Administrativas:

Tabla 1.- Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario (Valor máximo 10 puntos):

Criterio Único	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

Tabla 2.- Mejora en el servicio (Valor máximo 30 puntos):

Criterios	Valor máximo
A) Por mejora en las instalaciones	Máximo 10 puntos
B) Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Máximo 10 puntos
C) Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio	Máximo 10 puntos

Tabla 2.1.-Sub-criterios

Por mejora en las instalaciones	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**CONTRATACION**  
DGC

Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

### Resumen de las mejoras por licitador y criterio:

Empresa licitadora	Criterio: Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario	Criterio: Mejora del servicio		
		Mejora A: Por mejora en las instalaciones	Mejora B: Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Mejora C: Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio
Francisca Salar Fuentes	Anexo I: 19.497,42 euros  Anexo II: 8.388,76 euros  Total: 27.886,18 euros	6.996,95	Presenta una descripción, por escrito y firmada, de los precios al consumidor de los servicios más habituales.  Precio medio 10 servicios/13,50 euros	4.416 euros
Inter-Consulting & Communications, S.L.	21.062,18 euros	No se presenta valoración económica avalada económicamente  (valoración subjetiva del licitador)	No se presenta valoración económica avalada económicamente	No se presenta valoración económica avalada económicamente

### Resumen de puntos obtenidos por criterios subjetivos:

Empresa licitadora	Criterio: Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario	Criterio: Mejora del servicio		
		Mejora A: Por mejora en las instalaciones	Mejora B: Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Mejora C: Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio
Francisca Salar Fuentes	10	10	10	10
Inter-Consulting & Communications, S.L.	7,55	0	0	0

Resumen total de la baremación:

Empresa licitadora	Total puntos
Francisca Salar Fuentes	40
Inter-Consulting & Communications, S.L.	7,55

Lo que firmamos a los efectos oportunos, En San Javier, a 1 de junio de 2018. Los Técnicos, Fdo. Antonio Jesús Peñalver García, Fdo. Víctor Hernández Ferrer.”

Asimismo, la Mesa de Contratación, en la citada sesión de fecha 12 de junio de 2018, realizó la apertura de los sobres que contenían la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3), lo que ofreció el siguiente resultado:



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**CONTRATACION**  
DGC

Licitador	Francisca Salar Fuentes	Inter-Consulting & Communications, S.L.
Criterio 1: mayor precio	10.000,00 € total anual (IVA no incluido)	12.396,69 € total anual (IVA no incluido)
Criterio 2: rebaja en los precios	No presenta	Presenta rebaja suma precios unitarios, total 16,70
Criterio 3: régimen de horario	No presenta	Presenta ampliación de horarios:

A continuación, en la citada sesión de la mesa, se procedió a calcular la puntuación correspondiente a los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, según detalle:

### Resumen criterios 5º. A)

Licitador	Total puntos
Francisca Salar Fuentes	28,23

Licitador	Punto 5º. A) Criterios evaluables de formula automática mediante fórmulas. Máx. 60 puntos		
	Criterio 1: mayor precio (máx. 35 pts)	Criterio 2: rebaja en los precios (de 0 a 15 pts)	Criterio 3: régimen de horario (de 0 a 10 pts)
Francisca Salar Fuentes	28,23 puntos	0 puntos	0 puntos
Inter-Consulting & Communications, S.L.	60		

Posteriormente, se ordenó la relación de los licitadores admitidos, de forma decreciente, de acuerdo a la puntuación total obtenida, formada por la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y aquellos evaluables automáticamente mediante fórmulas, lo que ofreció el siguiente resultado:

<b>LICITADOR</b>	A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Valoración máx. 60 puntos.	B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración máx. 40 puntos.	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
Francisca Salar Fuentes	28,23	40	68,23 puntos
Inter-Consulting & Communications, S.L.	60	7,55	67,55 puntos

Resultando que, la Mesa de Contratación en esta última reunión, adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta en la que se incluye relación ordenada de forma decreciente por puntuación de las proposiciones presentadas y admitidas, para que, requiriese al licitador Francisca Salar Fuentes, que es la que ha presentado la oferta más ventajosa económicamente, la documentación justificativa de cumplir con las condiciones precisas para ser adjudicatario, lo que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018.

Resultando que, se realizó el requerimiento en fecha 15 de junio de 2018. Dentro del plazo de diez días hábiles previsto, el licitador presentó la documentación administrativa y la documentación precisa para la adjudicación exigida en el Pliego que sirvió de base al procedimiento abierto, así como justificante de transferencia bancaria como constitución de la garantía definitiva, según el acta de la reunión de la Mesa de Contratación constituida al efecto en fecha 3 de julio de 2018. En esta última reunión, también se adoptó el acuerdo de solicitar aclaración al Negociado de Patrimonio respecto al inventario de bienes muebles que se encuentran incluidos en el local.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 5 de julio de 2018, examinó los informes del Inspector de Patrimonio y el del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, y comprobó, a la vista del escrito firmado por la licitadora, su conformidad con



## Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**CONTRATACION**  
DGC

la relación de los bienes actuales contenidos en el local, y acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a la doña Francisca Salar Fuentes, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

La resolución del expediente es urgente, dada la reciente finalización del contrato, y al estar celebrándose estos días el XXI Festival de Jazz de San Javier.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la *Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, (anterior Disposición Adicional Segunda, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011)*, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443, de 16 de junio de 2015*.

Vistos los antecedentes expuestos, y considerando los Fundamentos Jurídicos señalados; por el presente, RESUELVO:

Primero.- Avocar para este Alcalde, por motivos de urgencia, la competencia para la adjudicación del contrato, por las razones expuestas.

Segundo.- Declarar válido el procedimiento abierto, tramitado para la contratación de la explotación del servicio de cafetería del Auditorio del Parque Almansa de San Javier.

Tercero.- Adjudicar el contrato del mencionado servicio a Francisca Salar Fuentes, con número de D.N.I. 22421671-Y, que deberá abonar un canon de 12.100,00 euros mensuales, IVA incluido, y demás condiciones indicadas en su oferta, por ser la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Designar, a los efectos previstos en el artículo 52 *del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, como responsable del contrato, al Jefe de la Sección de Urbanismo, don Salvador Tenza Sánchez.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Negociado de Gestión Tributaria, a la Concejalía de Cultura, al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y al Jefe de la Sección de Urbanismo, a los efectos procedentes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.